

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido, informa la demandante que se solicita terminación del trámite por haberse iniciado acción de pago directo. No hay remanentes ni solicitudes pendientes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de abril del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE.**

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: JOHAN ANDRES BETANCOURTH GARCÍA CC. 1192895877

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00061-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 982

Santiago de Cali, catorce (14) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado del extremo procesal accionante, que expresa que , en cumplimiento de su providencia notificada el y comunicada a la Policía Nacional, el vehículo que soporta la garantía prendaria prioritaria de adquisición que se ejecuta fue inmovilizado y dejado a disposición de su despacho en el parqueadero SIA SAS de VALLE DEL CAUCA - CALI, ubicado CARRERA 48 NO. 4124 BARRIO COLON teléfono 3102832749, 3168074925 cómo se evidencia en el acta de inventario que se adjunta, solicita la terminación del presente tramite y ordenar que por secretaria se libren las comunicaciones pertinentes a través de sus canales digitales, así: (i) A la Policía Nacional, SIJINAUTOMOTORES, correo electrónico mebog.sijin@policia.gov.co y/o Mebog.coman@policia.gov.co y/o ditra.artur-ebuc@policia.gov.co donde se deje sin efecto la orden de aprehensión decretada en el proceso de la referencia, que recae sobre el vehículo de placas ; (ii) Al parqueadero SIA SAS de CALI, correo electrónico: BODEGASIA.CALI@SIASALVAMENTOS.COM, parqueadero donde se dejó a disposición el vehículo inmovilizado, para que procedan a realizar la entrega inmediata al acreedor garantizado Bancolombia S.A., al suscrito abogado. y/o a quien la entidad autorice.

Al respecto, el Despacho considera la procedencia de la anterior petición y se ordenará su terminación.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOHAN ANDRES BETANCOURTH GARCIA** teniendo en cuenta la aprehensión del vehículo de placas **IFV-434**.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaría De Tránsito Y Transporte de Cali, y Policía Nacional, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas **IFV 434** , por lo tanto, sírvanse dejar sin efecto la orden emitida mediante auto de fecha julio 19 del 2022,

CLASE AUTOMÓVIL
MARCA MAZDA
LÍNEA TRES
COLOR GRIS METEORO
MODELO 2016
MOTOR PE40339153
CHASIS 3MZBM4478GM112414
PLACAS **IFV-434**

TERCERO.- ORDENAR al parqueadero SIA SAS de VALLE DEL CAUCA - CALI, ubicado CARRERA 48 NO. 4124 BARRIO COLON teléfono 3102832749, 3168074925, la entrega del vehículo de placas **IFV 434** a la parte demandante o a quien este designe.

CUARTO.- NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

QUINTO.- ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 17 DE ABRIL DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ffe96174a1449b291a7d1ffc7d9423704fa69abf8028627139df5136274d2**

Documento generado en 13/04/2023 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>